

**CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CANELOS**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los seis días del mes octubre del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos**, representado legalmente por el Sr. Mauro Manuel Fuentes Orquera, Presidente. Intervinientes que acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c) Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

d) El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto.- menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...(..).



e) El Art. 113 ibídem señala que: "Competencias.- Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".

f) El Art. 114 ibídem dispone: "Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

g) El Art. 115 ibídem, dispone: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".

h) Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro 113 la cual es la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", misma que el Art. 1, determina: "El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos".

i) El Art. 2 ibídem determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno



Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

*De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".*

j) El Art. 6 "ibídem", señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;

- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto.

k) El artículo 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: *"Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual"*.

l) Art. 15 ibídem menciona: *La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.*

m) De conformidad a la Ordenanza No. 113 la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza", en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: *"Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales"*.

n) Mediante Resolución Administrativa No. 005-GADPRCANELOS-2023, de 14 de septiembre de 2023, el GADPR Canelos resuelve: *"Dando cumplimiento al art. 67 del COOTAD, literal g) autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Parroquial Rural con tres votos a favor de vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos, resuelven autorizar al presidente del GADPR Canelos Mauro Manuel Fuentes Orquera, "Solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la inversión en el Proyecto MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA PARROQUIA CANELOS"*.

ñ) Mediante Oficio No. 270-GADPRC-2023, de fecha 18 septiembre de 2023, el Sr. Mauro Fuentes, Presidente del GADPR de Canelos, solicita:

"solicito el financiamiento del proyecto mantenimiento y remodelación del espacio cubierto de la cabecera parroquial de Canelos (...)"

o) Mediante Oficio No. 280-PRE-GADPRC2022, de fecha 22 de septiembre de 2023, el Sr. Mauro Fuentes, Presidente del GADPR de Canelos, manifiesta: "Señor Prefecto: en alcance al documento Oficio No. 270-GADPRC-2023, de fecha 18 de septiembre del 2023, con recibido Nro. 21488-E, en el que "solicito el financiamiento del proyecto Mantenimiento y Remodelación del Espacio Cubierto de la Cabecera Parroquial de Canelos", al respecto me permito poner en vuestro conocimiento que se ha modificado el presupuesto (...)"

p) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7585-M, de 26 de septiembre de 2023, el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, informa que: "(...) conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GADPR de Canelos, no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito."

q) Mediante Certificación POA No. 005-PRESUPUESTO 2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), señala que: "Al respeto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2023 Aprobado, constan las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	PARTIDA	Monto
"MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE CANELOS"	78 01 04	\$ 49.990,00

Con el fin de cumplir los siguientes objetivos: • **Objetivo General:** Mejorar la infraestructura del coliseo parroquial y así garantizar el uso del mismo con el deporte sano y digno de los moradores de la parroquia. • **Objetivo Específico:** Fomentar el deporte en una de las instalaciones que brinden bienestar a los habitantes del sector. • **Meta:** Dar mantenimiento al coliseo parroquial para los eventos de las fiestas de la parroquia. La Dirección Financiera de conformidad con su competencia verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada."

r) Es parte del proceso la Certificación Presupuestaria No. 398, Transacción No. 569, de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrito por Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de presupuesto:

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.000 A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	49.990,00
Total =>	49.990,00



s) Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2023-12385-M, de 27 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, para la Msc. Gabriela Rivera, Procuradora Sindica, en el que solicita: *"Estimada Señora Procuradora, reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente documento me permito poner en su conocimiento el siguiente proyecto MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE CANELOS, dicho proyecto se solicita a través de la Ordenanza N°113. En referencia a lo antes mencionado solicito de la manera más comedida se emita el criterio legal, si el proyecto requiere de la suscripción de un convenio de delegación de competencias, considerando que no cuenta con convenios vencidos como los certifica el Mgs. Iván Ortega Mazón, Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7585-M, considerando que es un presupuesto del año 2023.*

t) En la Sesión Ordinaria Nro. 008-CP-GADPPz-2023, efectuada el 04 de octubre de 2023 se adopta la RESOLUCIÓN Nro. 048-CP-GADPPz-2023.- que determina: *"EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 008- CP-GADPPz-2023, efectuada el 04 de octubre de 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA"; RESUELVE: Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CANELOS, para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE CANELOS"."*

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Resolución Administrativa No. 005-GADPRCANELOS-2023, de 14 de septiembre de 2023
- c.- Oficio No. 270-GADPRC-2023, de fecha 18 septiembre de 2023
- d.- Oficio No. 280-PRE-GADPRC2022, de fecha 22 de septiembre de 2023
- e.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 22 de septiembre del 2023
- f.- Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2023-7585-M, de 26 de septiembre de 2023

- g.- Certificación POA No. 005-PRESUPUESTO 2023, de fecha 27 de septiembre de 2023
- h.- Certificación Presupuestaria No. 398, Transacción No. 569, de fecha 27 de septiembre de 2023
- i.- Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2023-12385-M, de 27 de septiembre de 2023
- j.- RESOLUCIÓN Nro. 048-CP-GADPPz-2023

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 50 literal k), 64 literal f), 65 literal b, d), 70 literal l), 126; 135, 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, autoriza la transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos, en la fomentación de actividades productivas provinciales, quienes convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad que el GADPR de Canelos, ejecute el proyecto: "MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE CANELOS", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete

a transferir USD 49.990,00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos, a fin de que ejecute el proyecto "MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE CANELOS", al amparo de la orden 113.

COMPROMISO DEL GADPR DE CANELOS:

- Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto: "MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DEL ESPACIO CUBIERTO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE CANELOS", por un monto de USD. 49.990,00.
- Dar fiel cumplimiento a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.
- Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

- Transferir los recursos al GADPR de Canelos para que ejecute el proyecto.
- Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

DECLARACIONES DEL GADPR CANELOS

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Canelos, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2023.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución de la obra y/o proyecto es de: USD. 49.990,00 (cuarenta y nueve MIL novecientos noventa con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.780104.000.000

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de nueve (09) meses, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".

NOVENA: ADMINISTRADOR. -

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz a la Ing. Estefany Chavez, quien, en coordinación con un Delegado de la Junta Parroquial beneficiaria, será la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

El GADP Rural de Canelos conforme Certificado de Profesional Asignado Nro. 001-2023, de 15 de septiembre de 2023, determina que, el Ing. Jairo Flor – Técnico del GADPR de Canelos es el profesional asignado para la Administración del convenio.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Prevía a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:



- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.



firmado electrónicamente por:
ANDRÉ MAURICIO
GRANDA GARRIDO

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



firmado electrónicamente por:
MAURO MANUEL
FUENTES ORQUERA

Sr. Mauro Manuel Fuentes Orquera
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CANELOS**

